

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO. No. 184.- POR EL QUE SE DESINCOPRA DEL SERVICIO
PUBLICO Y AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL
ESTADO, PARA QUE ENAJENE A TITULO
GRATUITO, A FAVOR DE LA FEDERACION
ESTATAL DE PROPIETARIOS RURALES DE
DURANGO, A.C.

PAG. 3

DECRETO No. 185.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL R.
AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO,
DURANGO, PARA QUE DESINCOPRE DEL
SERVICIO PUBLICO Y REALICE LA
ENAJENACION A TITULO GRATUITO LA
SUPERFICIE DE 1,164.51 METROS CUADRADOS
UBICADA EN LA FRACCION 1 DE LA MANZANA D
5 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL
CAMPANARIO DE ESA CIUDAD A FAVOR DE LA
ASOCIACION DENOMINADA CENTROS DE
INTEGRACION JUVENIL, A.C.

PAG. 8

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 189

POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE DESINCORPORE AL SERVICIO PUBLICO Y REALICE LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED UNA SUPERFICIE DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PRIOPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD.

PAG. 13

DECRETO No. 190.-

POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL SERVICIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 18

DECRETO No. 191.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., LA DESINCORPORACION Y POSTERIOR ENAJENACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCION FAMILIAR "PADRE RIGO", A.C. UBICADA EN EL BOULEVARD SAN ALBERTO DEL FRACCIONAMIENTO CERRADAS MIRAVALLE DE ESA CIUDAD.

PAG. 23

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES. SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 23 de noviembre del 2010, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la *Federación Estatal de Propietarios Rurales de Durango, A.C.*; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de este Poder Soberano, en los términos del artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipios respectivamente, como es el caso de la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 52,963.737, metros cuadrados.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Durango, según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, mediante Decreto de expropiación publicado en el Periódico Oficial del Estado Numero 30, de fecha 12 de Octubre del 2008, Tomo CCXIX adquirió una fracción de terreno con una superficie de 1558-60-000 (mil quinientos cincuenta y ocho hectáreas sesenta aéreas, cero centiáreas) ubicada en la autopista Durango-Torreón, el km 21+000 al 24+800 de esta Ciudad Capital, decreto inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción numero 4 a fojas 2 del Tomo 2 de Gobierno del Estado, con fecha 17 de diciembre del 2008; de dicha superficie se segregó un predio de 250-00-00 hectáreas mediante decreto numero 304 de fecha 11 de agosto del año 2009; por lo que de la resta de 1558-60-000 (mil quinientos cincuenta y ocho hectáreas sesenta aéreas, cero centiáreas) y de 250-00-00 hectáreas, quedó la superficie 1308-60-00 hectáreas (mil trescientos ocho hectáreas, sesenta aéreas cero centiáreas) de la cual se segregará una superficie de 52,963.737 metros cuadrados, misma que es la que se pretende a enajenar a título gratuito en esta ocasión.

TERCERO.- La superficie a enajenar, a la Federación de Propietarios Rurales de Durango A.C. es con el fin de que dicha Federación otorgue servicios de capacitación, evaluación, asesoría técnica y consultorías en las áreas del desarrollo rural, desarrollo social, reconvención productiva, competencia laboral, inocuidad alimentaria y todo lo que se derive de la apertura laboral; así como otorgar asesoría consultiva a los productores rurales y sus empresas en el proceso producción-consumo de forma gratuita, además de la creación de fuentes de trabajo.

CUARTO.- La comisión que dictaminó, coincidió con el iniciador que de aprobarse el presente estará dotando de los elementos principales como es la enajenación de la superficie para la construcción de una cede misma que beneficiará a todos los agremiados, ya que en la misma, se incorporará a las organizaciones de

productores a la tecnología moderna para la producción de granos y oleaginosas, instrumentar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos productivos y sociales, proporcionar asesoría financiera, jurídica, topográfica y agropecuaria, desarrollar infraestructuras agroindustriales, hidroagrícolas, además de fomentar y promover el sector educativo, cultural, tecnológico y científico para las zonas rurales.

QUINTO.- A la iniciativa de decreto se acompaña lo siguiente:

- a) Carta de liberación de no gravamen expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la cual hace constar que en un periodo de veinte años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno de la superficie que se pretende segregar, mismas que se encuentra registrada bajo la inscripción 4 a fojas 2 del Tomo 2 de propiedades del Gobierno, con fecha 17 de diciembre del 2008.
- b) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 30, de fecha 12 de octubre del año 2008, mediante el cual, se publicó el decreto expropiatorio por el cual se declara de utilidad pública la creación de un Centro Logístico e Industrial de Durango, por lo que se expropia una superficie de 1558-60-00 (mil quinientos cincuenta y ocho hectáreas sesenta áreas cero centíreas).
- c) Se acompaña plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste en 288.104 metros cuadrados con lote No. 280.

Al suroeste en 33.964 metros cuadrados con lote No. 300.

Al suroeste en 143.493 metros cuadrados con lote No. 300.

Al Noroeste en 127.750 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.

Al Noroeste en 82.850 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.

Al Noroeste en 44.486 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.

Al Noreste en 4.731 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.

Al Noroeste en 30.924 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.

Al Noroeste en 15.990 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.

Al Noreste en 175.167 metros cuadrados con Autopista Durango a Gómez Palacio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 184

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito, a favor de la Federación Estatal de Propietarios Rurales de Durango A.C., una superficie de 52,963.737 metros cuadrados, segregados de la superficie de 1308-60-00 hectáreas, inscrita a nombre del Gobierno del Estado, bajo la inscripción 4 a fojas 2 del Tomo 2 de propiedades del Gobierno, con fecha 17 de diciembre del 2008; ubicados en el KM. 21 + 000 al 24 + 800 de la Autopista Durango-Torreón, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste en 288.104 metros cuadrados con lote No. 280.
Al suroeste en 33.964 metros cuadrados con lote No. 300.
Al suroeste en 143.493 metros cuadrados con lote No. 300.
Al Noroeste en 127.750 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.
Al Noroeste en 82.850 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.
Al Noroeste en 44.486 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.
Al Noreste en 4.731 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.
Al Noroeste en 30.924 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.
Al Noroeste en 15.990 metros cuadrados con fracción del lote No. 279.
Al Noreste en 175.167 metros cuadrados con Autopista Durango a Gómez Palacio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si en un término de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto la "Federación Estatal de Propietarios Rurales de Durango, A.C., no ha construido sus oficinas, el terreno objeto del presente decreto se revertirá a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación gratuita serán cubiertas por la Federación Estatal de Propietarios Rurales de Durango, A.C.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
PRESIDENTE.

DIP. ALONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 06 de septiembre del presente año, la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar gratuitamente a la Asociación denominada Centros de Integración Juvenil, A.C., una superficie de 1,164.51 metros cuadrados, ubicada en Fraccionamiento Residencial Campanario; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIÉMERO. La Comisión, al analizar la iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad, en primer lugar, aprobar la desincorporación del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el inmueble ubicado en la Fracción 1 de la manzana D 5, del Fraccionamiento Residencial Campanario de esa misma ciudad, con una superficie de 1,164.51 metros cuadrados y en segundo lugar, aprobar la enajenación a título gratuito a favor de la Asociación denominada Centros de Integración Juvenil, A.C., de la mencionada superficie.

SEGUNDO. La Comisión, dió cuenta que la iniciativa en comento tiene como sustento el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 10 de junio de 2011, misma que fue aprobada en forma unánime, para remitir a este Congreso la solicitud de enajenación del terreno propiedad municipal.

TERCERO. El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó, es importante hacer notar que la enajenación a que se alude en párrafos anteriores se hará directamente a la Asociación Centros de Integración Juvenil, A. C., toda vez que la misma es una institución que tiene por objeto la prevención de la farmacodependencia especialmente juvenil; el tratamiento de los adictos principalmente de escasos recursos económicos; la realización de programas y acciones para promover y aportar servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; colaborar con entidades, organizaciones, grupos e instituciones públicas, sociales y privadas nacionales y extranjeras que realicen actividades similares.

Siendo por tanto que la misión de dicha Asociación es prevenir, tratar, rehabilitar e investigar el problema de las adicciones, con acciones que disminuyan y/o eviten el consumo del alcohol, tabaco y otras sustancias adictivas, por lo que, la Comisión que dictaminó consideró que de aprobarse el presente, se estará apoyando al municipio de Gómez Palacio, con un terreno para la creación de áreas verdes que servirán para el esparcimiento y distracción de la población

itinerante que albergará, lo que contribuirá a una mejor y más rápida recuperación, toda vez que dicho municipio es uno de los considerados con más alto riesgo en cuanto al problema de adicciones.

CUARTO.- Cabe hacer mención que en el año de 2009, este Congreso Local, mediante Decreto número 428, autorizó una enajenación a título gratuito a la misma Asociación, por la superficie de 1200.01 metros cuadrados, dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 50 de fecha 20 de diciembre de 2009, en esta superficie se construyó el Centro de Integración, sin embargo, no se cuenta con áreas verdes, por lo que, la superficie que en esta ocasión se pretende enajenar será utilizada como ya se mencionó en el párrafo anterior para áreas de esparcimiento y distracción de la población que albergará dicho centro.

QUINTO.- A la iniciativa de Decreto se acompañó lo siguiente:

- I. Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 10 de junio de 2011;
- II. Plano Oficial que contiene el predio objeto de la enajenación, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio, Dgo;
- III. Carta de Liberación de gravamen a nombre del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, la cual reporta la siguiente propiedad:
 - a) Fracción con superficie de 1,164.51 metros cuadrados del área de donación de equipamiento de la manzana D 5 con una superficie de 1,164.51 metros cuadrados del fraccionamiento Residencial Campanario de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con las siguientes medidas y colindancias, al poniente 84.38 metros con calle gladiolas; al sur 28.28 metros con área de donación y al oriente 82.92 metros con línea eléctrica. Propiedad inscrita bajo la partida No. 4568-2 del legajo de escrituras públicas de fecha 10 de agosto del 2007 a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 185

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que desincorpore del servicio público y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 1,164, 51 metros cuadrados, ubicada en la Fracción I de la Manzana D 5 del Fraccionamiento Residencial Campanario de esa Ciudad, a favor de la Asociación denominada Centros de Integración Juvenil, A.C., dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente en 84.38 metros con Calle Gladiolas; al Sur en 28.28 metros con área de donación y al Oriente en 82.92 metros con línea eléctrica, misma que se utilizará para complementar las instalaciones de la Unidad Laguna Durango en la referida asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación a título gratuito se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la asociación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año (2011) dos mil once.



DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
PRESIDENTE



DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.



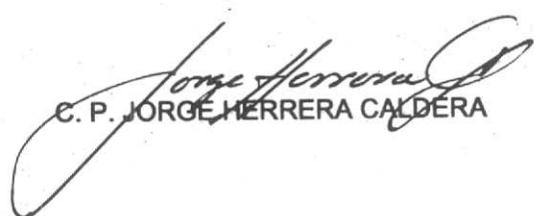
DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
SECRETARIA.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU FXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES. SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 07 de junio del presente año, la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED, una superficie de 5,426:07 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Ampliación San Antonio de esa Ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el R. Ayuntamiento de Durango, Dgo., expresó como propósito propiciar mejor educación, para lo cual se deben construir organismos educativos de calidad; por lo que, de conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, se encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a la juventud del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel medio; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar la superficie de 5,426.07 metros cuadrados, ubicada en la Manzana S del Fraccionamiento Ampliación San Antonio de esa ciudad, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un período de 10 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;
- b) Certificación expedida el 11 de junio del presente año, por el Oficial del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta que la propiedad se encuentra inscrita bajo la partida No. 2881-1 del Tomo Legajo Libro Uno de la

Propiedad de fecha 15 de noviembre -2004, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

- c) Certificación expedida por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, donde se manifiesta que el área del predio en donación no tiene ningún valor arqueológico; histórico o artístico y no se encuentra destinado a un servicio público municipal ni proyectado para áreas verdes.
- d) Copia del Acta de Cabildo número 34 levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 20 de mayo de 2011, expresando la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Ampliación San Antonio, respecto de la construcción de un Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.
- e) Copia de la Escritura No. Trece mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 de octubre de 2004, pasada ente la fe del Notario Público No. 5 Lic. Sergio Estrella Ochoa, mediante la cual se formaliza el fraccionamiento y donación de áreas a favor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respecto a la propiedad del Municipio; y
- f) Plano de Localización de la superficie en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina;

Al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz;

Al Oeste en 53.79 metros con área cedida y;

Al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar, la Comisión consideró que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a la juventud de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 189

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que desincorpore al servicio público y realice la enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED, una superficie total de 5,426.07 metros cuadrados propiedad del Municipio, ubicada en la Manzana S del Fraccionamiento ampliación San Antonio de esa Ciudad, destinada para la construcción de un centro educativo de nivel medio superior, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina; al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz; al Oeste en 53.79 metros con área cedida y al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación se revertirá a la hacienda pública municipal en caso de que al término de un año, contando a partir de la entrada en vigor del decreto, el beneficiario no utilice el inmueble para el objeto señalado.

ARTICULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta enajenación a título gratuito, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observé.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Octubre del año (2011) dos mil once.



DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, en la que solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en el Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 7,216.61 M², en el Municipio de Durango, Dgo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, dió cuenta que la iniciativa a la que alude el proemio del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado para enajenar bienes inmuebles de su propiedad; así mismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión es competente para conocer de la misma.

SEGUNDO.- Dicha iniciativa en comento, tiene como finalidad enajenar a título gratuito a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, un terreno ubicado en el Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 7,216.61 M², en el Municipio de Durango, Dgo; teniendo como sustento, los siguientes documentos:

- a) Iniciativa debidamente fundamentada y motivada enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 13 de abril del presente año, recibida por el Congreso del Estado con fecha 06 de junio del año en curso.
- b) Copia certificada del Periódico Oficial No. 9, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, de fecha jueves 31 de julio de 1980, Tomo CLXIII, en el cual se contiene el decreto No. 196.
- c) Constancias y documentos de las que se desprende la propiedad del inmueble que a continuación se detallan:

PRIMERO. Plano de localización, expedido por la Dirección General de Catastro, con fecha abril de 2011, con las siguientes medidas y colindancias:

I. Al **Norte** en 55.00 metros, con Parque Guadiana;

II. Al **Sur** con 53.00 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de sur a norte; en 14.50 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de norte a sur con el lote 122; en 9.50 metros, de poniente a oriente con calle sin nombre;

III. Al **Oriente** en 77.50 metros, de sur a norte; en 5.00 metros, de oriente a poniente; y continúa de sur a norte en 47.50 metros, colindando con los lotes 137 y 143; y

IV. al **PONIENTE**, en 115.00 metros, con calle sin nombre

SEGUNDO. Certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, por el cual certifica que en un periodo de veinte años a la fecha no aparece gravamen alguno de la fracción de terreno con superficie de 7,216.61 M², con las medidas y colindancias descritas, registrada a nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**,

TERCERO.- Sabedores que la educación es la base del desarrollo de toda sociedad, la Comisión que dictaminó coincidió con el espíritu del iniciador, en el sentido de que es necesario apoyar a la educación, es por ello que con acciones como las que hoy nos competen, se vendrá a fortalecer el actuar del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ya que al otorgarle seguridad jurídica respecto de los terrenos que actualmente ocupa, le permitirá seguir en el avance en su desarrollo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 190

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, una superficie de 7,216.61 M², bajo la inscripción 22, a fojas 9, del Tomo 2 de Gobierno, con fecha 24 de septiembre de 2010., que actualmente ocupa dicha institución, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

- I. Al **Norte** en 55.00 metros, con Parque Guadiana;
- II. al **Sur** con 53.00 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de sur a norte; en 14.50 metros, de poniente a oriente; y en 16.00 metros, de norte a sur con el lote 122; en 9.50 metros, de poniente a oriente con calle sin nombre;
- III. al **Oriente** en 77.50 metros, de sur a norte; en 5.00 metros, de oriente a poniente; y continúa de sur a norte en 47.50 metros, colindando con los lotes 137 y 143; y
- IV. al **PONIENTE**, en 115.00 metros, con calle sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación gratuita, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.



DIP. SILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

XV LEGISLATURA

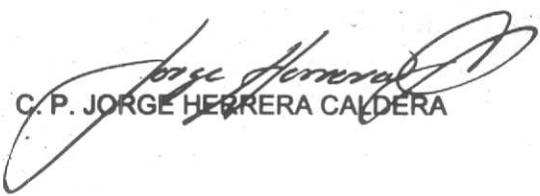
DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA





Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 06 de septiembre del presente año, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito para donar a la Asociación denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A.C., una superficie de 4,752.40 M² propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento "Cerradas Miravalle" de esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Es facultad de este Poder Soberano, en los términos del artículo 55 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipios respectivamente, como es el caso de la iniciativa enviada por la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio Durango, a efecto de enajenar a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,752.40 metros cuadrados.

SEGUNDO.- La superficie a donar a la Asociación denominada Patronato Familiar "Padre Rigo", A.C., es con el fin de que dicha Asociación realice proyectos que favorezcan a personas, sectores y regiones de escasos recursos, en sus necesidades básicas de subsistencia, tales como construcción de albergues, asistencia social o rehabilitación médica, así como apoyar con tratamientos de rehabilitación a personas de escasos recursos, discapacitados, ancianos y comunidades indígenas con problemas de alcoholismo o drogadicción.

En tal virtud, la Comisión coincidió con el iniciador en la conveniencia de que el presente se apruebe, toda vez que con ello se estará fortaleciendo la labor social que realiza la referida Asociación, a favor de los grupos vulnerables mencionados anteriormente, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y sus alrededores.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- I. Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 12 de agosto de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime otorgar en donación a la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", la superficie de 4,752.40 M² propiedad del Municipio de Gómez Palacio Durango, ubicada en el Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad;
- II. Certificación expedida por el Licenciado Paúl Jorge Ramírez Rivas, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la que asienta que la superficie antes referida no tiene ningún

valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes;

- III. Copia certificada expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en donde se hace constar que la propiedad fue donada a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., amparada con escritura No. 266 de fecha cuatro de agosto de 2010.
- IV. Carta de liberación de gravamen a nombre del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo que se acredita con la Certificación expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 25 de agosto del año 2011, en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha la cual reporta la siguiente propiedad.
 - a) Lote número 01 de la manzana 07 del Fraccionamiento Cerradas Miravalle, de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 4,752.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al noroeste 108.32 metros con restricción de CFE; al suroeste 155.16 metros con cerrada San Fermín; al sureste 3.33 metros con canal de concreto y al noreste 86.07 metros con canal de concreto y que corresponde a la donación de la parcela 78; y
- V. Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al noroeste: en 108.32 metros, con restricción C.F.E. Boulevard San Alberto;
 - Al suroeste: en 155.16 metros, con Carrada San Fermín;
 - Al sureste: en 3.33 metros, con canal de concreto; y
 - Al Noreste: en 86.07 metros con canal de concreto.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 191

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A. C., una superficie de su propiedad inscrita bajo la partida No. 7443-21, del tomo legajo, libro uno, de fecha 23 de junio del 2011; con una superficie de 4,752.40 metros cuadrados, localizada en el Boulevard San Alberto del Fraccionamiento Cerradas Miravalle de esa ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 108.32 metros, con restricción C.F.E. Boulevard San Alberto;

Al suroeste: en 155.16 metros, con Carrada San Fermín;

Al sureste: en 3.33 metros, con canal de concreto; y

Al Noreste: en 86.07 metros con canal de concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación gratuita, se revertirá a la hacienda pública municipal, en caso de que el inmueble no sea utilizado para el fin para el cual fue donado.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente si al término de un año, contado a partir de la entrada en vigor del decreto correspondiente, el beneficiario no ha cumplido el programa de la primera etapa, el inmueble será reintegrado al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por la Asociación Civil denominada Patronato de Promoción Familiar "Padre Rigo", A. C.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.



DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Zaldivar" or "Candelario" followed by a surname.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

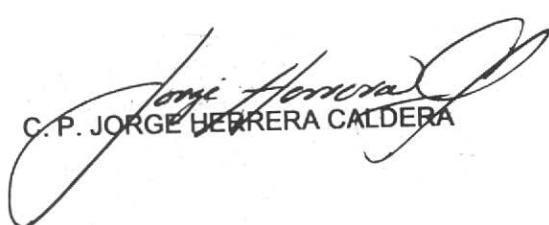
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Garza" or "Gonzalez" followed by a surname.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

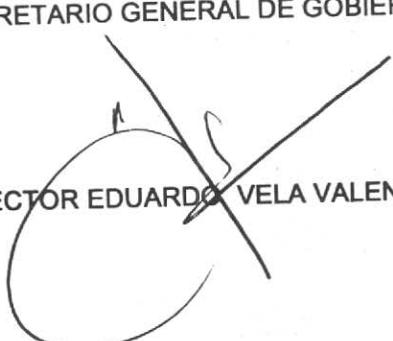
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA





Secretaría General de Gobierno

ESTA ES LA DOCUMENTACION Y LOS HECHOS OCULTOS DESDE LA FUNDACION DE LA REPUBLICA DE MEXICO, HASTA LA ACTUALIDAD, EN EL LIBRO DE LOS SECRETOS.

